



RESOLUCIÓN NÚMERO **00717-02-2016**

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que la misión institucional del programa de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca consiste en cumplir con funciones propias de la vigilancia, promoción, prevención y control de las patologías transmitidas por vectores para garantizar la buena salud de la población foco de endemias ocasionadas por malaria, dengue, leishmaniasis y otras de seguridad sanitaria y ambiental y las zoonosis, y entre las estrategias planteadas para alcanzar este fin se encuentra el designar personal operativo en municipios priorizados, para lo cual requiere contar con un espacio donde funcione la sede del programa en el municipio de Santander de Quilichao.

Que a pesar de la gestión realizada desde la Secretaría de Salud Departamental del Cauca con el nivel administrativo municipal y las ESE municipales, no ha sido posible destinar un espacio físico adecuado y seguro para que el personal de planta y contratistas del Área Salud Ambiental realicen las actividades propias de su cargo, se evidencia la necesidad de arrendar un bien inmueble que ofrezca niveles de seguridad aceptables y mejore las condiciones laborales y la relación con los factores de riesgo de salud ocupacional para evitar la aparición de enfermedades profesionales a las personas que utilizan habitualmente la sede de trabajo.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar en arrendamiento un bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 7 13 Barrio Centro en el Municipio de Santander de Quilichao identificado con la matrícula inmobiliaria No. 132-13640 por ser su propuesta la más favorable para la entidad de conformidad con el análisis del mercado realizado por el Área, para el funcionamiento de la sede operativa del programa de promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 562 del 29 de enero de 2016.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,



Handwritten signature

00717-02-2016

Continuación Resolución No.

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

i) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

(...)"

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar Inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiera el inmueble.

2. analizar y comparar las condiciones de los bienes que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

(...)"

Que tal sentido es necesario adelantar la presente contratación directa con el señor **JESUS MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.604.381 de Popayán para que conceda en arrendamiento un inmueble ubicado en la calle 3 No. 7 13 Barrio Centro en el Municipio de Santander de Quilichao identificado con la matricula inmobiliaria No. 132-13640 de la oficina de Registro de los Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao para el funcionamiento de la sede operativa del programa de promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca toda vez que resulta procedente de conformidad con el análisis sobre condiciones del mercado adelantado por la entidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "El CONTRATISTA ENTREGA AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 7ª-13 BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 132-13640 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO, PARA SEDE OPERATIVA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES", contratación que se llevará a cabo con el señor **JESUS MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.604.381 de Popayán.

REVISIÓN JURÍDICA
C&E

[Handwritten signature]

00717-02-2016

Continuación Resolución No.

SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal i) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 562 del 29 de enero de 2016.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2016


LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez C. *Patty*
Revisó Ana Lucia Calvo Bonilla
Revisó: C&E Abogados



REVISIÓN JURÍDICA
C&E